

1 **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 81**

2
3 Acta de la Sesión Ordinaria número **81-2021**, celebrada por el Concejo Municipal
4 de Jiménez en la Sala de Sesiones de este ayuntamiento, el día **dieciséis de**
5 **noviembre del año dos mil veintiuno, a las dieciocho horas**; con la asistencia
6 de los señores (as) regidores (as) y síndicos (as), propietarios (as) y suplentes
7 siguientes:

8
9 **REGIDORES PROPIETARIOS:** Mauren Rojas Mejía- **Presidenta Municipal**
10 Geovanna Abarca Chavarría, Marco Aurelio Sandoval Sánchez, Mario Guillermo
11 Rivera Jiménez, Pamela Dotti Ortiz.

12
13 **REGIDORES SUPLENTE:** Ricardo Aguilar Solano, Claudina Mora Ulloa, Marjorie
14 Chacón Mesén, José Jesús Camacho Ureña, Guiselle Cascante Cerdas

15
16 **SÍNDICOS PROPIETARIOS:** Xinia Méndez Paniagua- **Distrito Juan Viñas** y Evelio
17 Camacho Ulloa- **Distrito Pejibaye**.

18
19 **AUSENTES:** Ivannia Mora Gamboa- **Síndica Suplente Distrito Pejibaye**, Wilberth
20 Hernández Sojo- **Síndico suplente distrito Juan Viñas**, José Carlos Vindas Ureña-
21 **Síndico propietario distrito Tucurrique** y Liz Amadelys Morales Rodríguez-
22 **Síndica suplente distrito Tucurrique**.

23
24 Asisten de forma remota los siguientes funcionarios:

25
26 **ALCALDESA MUNICIPAL:** Lissette Fernández Quirós

27
28 **VICEALCALDE MUNICIPAL:** Luis Mario Portugués Solano

29
30
31 **ARTÍCULO I.** **Apertura de la sesión**

32
33 La señora Presidenta Mauren Rojas Mejía, da las buenas tardes a los y las
34 presentes; luego da lectura del Orden del Día programado para la sesión de hoy, el
35 cual se aprobó en forma unánime.

1 **ARTÍCULO II. Comprobación de quórum**

2

3 Se comprueba el quórum por parte de la Presidencia Municipal se determina que el

4 mismo está completo, al contarse con los Regidores Propietarios respectivos (para

5 este día 5 de 5).

6

7

8 **ARTÍCULO III. Audiencias**

9

10 Se atiende audiencia brindada mediante acuerdo 1° Inciso A, Artículo XI del Acta de

11 la Sesión Ordinaria N° 71 celebrada el día 07 de setiembre de 2021.

12 Presentes los señores Albino Vargas Barrantes – Secretario General de la

13 Asociación de Empleados Públicos y Privados, Leonardo Portugal León –

14 Presidente de la Junta Directiva Seccional ANEP-Municipalidad de Jiménez, Juan

15 Gabriel Solano Sánchez – Secretario de la Junta Directiva Seccional ANEP-

16 Municipalidad de Jiménez.

17 El señor Albino Vargas, les manifiesta la satisfacción de la ANEP por el proceso que

18 se ha llevado a cabo hacia la suscripción de una Convención Colectiva de Trabajo

19 entre las personas trabajadoras de la Municipalidad de Jiménez y la Municipalidad

20 de Jiménez y brinda un breve contexto sobre el marco internacional y legislación

21 nacional que respalda las mismas. Además agradece por la disposición que este

22 honorable Concejo Municipal ha mantenido a lo largo de toda la negociación, la cual

23 se realizó de forma respetuosa para ambas partes. Solicita se les informe la fecha

24 para el acto formal de la firma y homologación del mismo.

25 El señor Leonardo Portugal, por parte de la Seccional ANEP-Municipalidad de

26 Jiménez, expresa su agradecimiento por el proceso llevado a cabo.

27 De igual manera la Alcaldesa Municipal brinda su agradecimiento por la disposición

28 y el respeto que se mantuvo en todo el momento de la negociación y lo hace

29 extensivo para el señor Alvaro Valverde.

30 La Presidenta Municipal, agradece y además informa que en esta Sesión, se

31 conocerá el Dictamen presentado por la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos

32 como finalización del proceso de análisis de este Proyecto; posteriormente y de

33 manera oportuna se les estará brindando la información que corresponde.

34

35

1 **ARTÍCULO IV. Aprobación del Acta Ordinaria N° 80**

2

3 El señor Ricardo Aguilar Solano, Regidor Suplente, presenta solicitud de Revisión

4 de Acuerdo: Yo, Ricardo Aguilar Solano, en mi condición de regidor suplente, en

5 forma y dentro del plazo establecido por ley, presento por este medio el recurso de

6 revisión del Artículo V “Lectura, Análisis y Trámite de Correspondencia” acuerdo

7 N°5, tomado en la sesión N°80-2021 del 9 de noviembre. Presento esta solicitud

8 amparado en el artículo N°27 del Código Municipal, el cual indica lo siguiente;

9 “Artículo 27. – Serán facultades de los regidores: a) Pedirle al Presidente Municipal

10 la palabra para emitir el criterio sobre los asuntos en discusión. b) Formular

11 mociones y proposiciones. c) Pedir la revisión de acuerdos municipales. d) Apelar

12 ante el Concejo las resoluciones del Presidente Municipal. e) Llamar al orden al

13 Presidente Municipal, cada vez que en el desempeño de su cargo, se separe de las

14 disposiciones de este código o los reglamentos internos de la municipalidad. f)

15 Solicitar por escrito la convocatoria a sesiones extraordinarias, cuando sea solicitud

16 de al menos la tercera parte de los regidores propietarios” Con base a lo anterior

17 solicito sea revisado el acuerdo supra citado, ya que considero que el señor Juan

18 Gabriel Solano Sánchez, encargado de Patentes, debe presentar una evidencia al

19 menos fotográfica donde realmente podamos valorar si efectivamente existe un

20 minisúper o es otro tipo de comercio más pequeño y que además, brinde un informe

21 a este Concejo Municipal después de realizar la inspección en el sitio. Por lo tanto,

22 se deje la petición en estudio hasta que el señor Solano Sánchez nos presente el

23 informe solicitado. No quiero entorpecer el desarrollo socio económico del Cantón y

24 menos entorpecer el emprendedurismo de algunas personas del Cantón, pero si

25 debemos contar con mejores argumentos y una evidencia más amplia para evitar

26 futuras situaciones legales que le puedan comprometer a esta Municipalidad.

27

28 **ACUERDO 1º INCISO A**

29 Este Concejo Municipal, somete a votación la solicitud de revisión de acuerdo

30 presentada por el señor Ricardo Aguilar Solano, Regidor Suplente, referente al

31 acuerdo N°5, Artículo V, del Acta de la Sesión Ordinaria N°80 celebrada el día 09

32 de noviembre de 2021 y la aprueba por medio de los votos afirmativos de los

33 regidores propietarios, Mauren Rojas Mejía, Geovanna Abarca Chavarría, Marco

34 Aurelio Sandoval Sánchez, Mario Rivera Jiménez, Pamela Dotti Ortiz.

1 **ACUERDO 1º INCISO B**

2 Se le solicita al señor Juan Solano Sánchez, encargado de Administración
3 Tributaria, que presente un informe dirigido a este Concejo Municipal, donde se
4 verifique si la solicitud de la señora Roxana Elizondo Álvarez, cumple con los
5 requisitos establecidos para una licencia de licores. Dentro del informe, incluir
6 evidencias fotográficas, así como copia del expediente completo, donde se
7 especifique a nombre de quien está la propiedad y si la propiedad se encuentra al
8 día en los tributos municipales, además de cualquier otro documento que considere
9 pertinente.

10
11 **ACUERDO 1º INCISO C**

12 Este Concejo Municipal, acuerda por Unanimidad; dejar en estudio la petición para
13 Licencia de Expendio de Bebidas Con Contenido Alcohólico, en el Mini Súper Los
14 Recuerdos, solicitud presentada por la señora Roxana Elizondo Álvarez cédula 3
15 0351 0094. Que se comunique al Departamento de Administración Tributaria.

16
17 **ACUERDO 2º**

18 No existiendo más objeciones ni correcciones, el Concejo Municipal de Jiménez,
19 somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria N° 80 y la **aprueba y ratifica en**
20 **todos sus extremos** por medio de los votos afirmativos de los regidores
21 propietarios, Mauren Rojas Mejía, Geovanna Abarca Chavarría, Marco Aurelio
22 Sandoval Sánchez, Mario Rivera Jiménez, Pamela Dotti Ortiz.

23
24
25 **ARTÍCULO V. Lectura, análisis y trámite de la Correspondencia**

26
27 **1- Oficio N° AL-DSDI-OFI-0109-2021 fechado 09 de noviembre, firmado por el**
28 **señor Edel Reales Noboa, Departamento Secretaría del Directorio,**
29 **Asamblea Legislativa.**

30 Les manifiesta lo siguiente "...De conformidad con las disposiciones del
31 Reglamento de la Asamblea Legislativa, se consulta el texto actualizado sobre
32 el EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 21.336 LEY MARCO DE EMPLEO
33 PÚBLICO, que se adjunta.

1 **ACUERDO 1º**

2 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio, a la Comisión
3 Municipal de Gobierno y Administración, para su análisis y posterior dictamen.
4

5 **2- Oficio AL-CPOECO-1745-2021 fechado 10 de noviembre, firmado por**
6 **Nancy Vílchez Obando, Área de Comisiones Legislativas V, Asamblea**
7 **Legislativa.**

8 Les manifiesta lo siguiente: "...Para lo que corresponda y con instrucciones de
9 la señora diputada Ana Karine Niño Gutiérrez, Presidenta de la Comisión
10 Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, le consulto el criterio de esa
11 municipalidad sobre el texto sustitutivo del expediente 22388: "REFORMA
12 INTEGRAL A LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL
13 TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES", el cual se adjunta..."
14

15 **ACUERDO 2º**

16 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio, a la Comisión
17 Municipal de Gobierno y Administración, para su análisis y posterior dictamen.
18

19 **3- Oficio 189-2021-PMJ fechado 15 de noviembre, enviado por Daniella**
20 **Quesada Hernández, Proveedora de esta Municipalidad.**

21 Les manifiesta lo siguiente: Por este medio les solicito lo siguiente:

22 1. *Contratación Directa 2021CD-000170-MJ Construcción de Caños y otras*
23 *obras en los Sectores de La Victoria, Santa Elena y Juan Viñas (debe de*
24 *incluir: materiales, maquinaria necesaria para realizar los trabajos)*

25 ➤ Por parte de la Proveeduría Municipal se extiende invitación vía correo
26 electrónico a las siguientes empresas:

- 27 a. Asfaltos CBZ
28 b. Constructora Cartaginesa
29 c. Transportes Mapache
30 d. Constructora JSR
31 e. Grupo Orosi
32 f. Licitaciones DINAJU

33 ➤ Se recibe una oferta, indicadas

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- a. Constructora JSR, por un monto de ¢24.955.363,98 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES COLONES CON 98/100 CENTIMOS)
- En cuanto a las ofertas presentadas por ambos proveedores se revisan los requisitos de admisibilidad, tal como se indica a continuación:

Requisitos de CONSORCIO		
admisibilidad JSR-OROSI		
Patente al Día		CUMPLE
Certificación empresa	inscrita CFIA	CUMPLE
Certificación profesional	responsable inscrito CFIA	CUMPLE
Declaración cumplimiento	Jurada Código Buenas Prácticas Ambientales	CUMPLE
Listado de maquinaria, con RITEVE y Marchamo al día		CUMPLE

- 7
- Tiempo de entrega

CONSORCIO JSR-OROSI		
Tiempo de entrega	19	DÍAS HÁBILES

- 8
- Se revisan los Sumarios de Cantidades presentado:

CONSTRUCTORA JSR	
La Victoria	Cumple
Santa Elena	Cumple

- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- Queda a criterio de la Proveeduría Municipal las consideraciones correspondientes y elaboración de los cuadros respectivos a este proceso de contratación. Al existir contenido presupuestario suficiente le solicito remitir a este Departamento la calificación final para valorar la posibilidad de ajustar las cantidades a contratar.

1 **CALIFICACION DE LAS OFERTAS**

OFERTA 1 CONST JSR-OROSI			
PRECIO	75	24,955,363.98	75
TIEMPO DE ENTREGA	15	19 DH	15
EXPERIENCIA	10	Mas de 5	10
% Obtenido			100

2 Mediante oficio 582-DGVM-2021, Con relación al Proceso de Contratación 2021CD-
3 000170-MJ relacionado con los trabajos de construcción de caños y otras obras en
4 La Victoria y Santa Elena de Juan Viñas, se adjunta los sumarios de cantidades
5 ajustado al contenido económico existente.

SUMARIO DE CANTIDADES					
RECURSOS 8114/9329					
Nombre del proyecto	Calles Urbanas La Victoria				
Camino N°	3-04-111	De:	Sectores varios		
			A:		
Distrito	Juan Viñas	Cantón	Jiménez	Provincia	Cartago
Renglón de pago	Descripción del Renglón	Unidad de pago	Cantidad estimada	Precio unitario (¢)	Precio Total (¢)
CR 311.03	Capa granular de rodadura, graduación Base 1 1/2	15	m3	¢ 9,861.60	¢ 147,924.00
CR 552.03 (2)	Concreto estructural clase A para otras estructuras y obras de arte f'c=275 kg/cm2 (muro de contención)	15	m3	¢ 158,303.92	¢ 2,374,558.80
CR 552.03 (1)	Concreto estructural clase A para otras estructuras y obras de arte f'c=210 kg/cm2 (caja de registro)	9	m3	¢ 127,008.94	¢ 1,143,080.46

CR 601.01	Cordón, caño y cuneta de concreto	322	m	₡ 8,315.12	₡ 2,677,468.64
CR 209.01	Excavación para otras estructuras, alcantarillas y obras de arte	175	m3	₡ 2,020.26	₡ 353,545.50
CR 209.04	Relleno para estructuras, alcantarillas y obras de arte	100	m3	₡ 8,564.87	₡ 856,487.00
—	Demolición estructuras de concreto existente (caños a reconstruir)	322	m	₡ 1,339.14	₡ 431,203.08
	Mezcla asfáltica en caliente	120	ton	₡ 62,596.49	₡ 7,511,578.80
CR 602.01	Tubería de concreto Clase III C-14, 600 mm Ø interno	65	un	₡ 59,496.24	₡ 3,867,255.60
Monto total (₡)					₡ 19,363,101.88

SUMARIO DE CANTIDADES					
RECURSOS 8114/9329					
Nombre del proyecto	Calles Urbanas Santa Elena				
Camino N°	3-04-105	De:	Sectores varios		
			A: Sectores varios		
Distrito	Juan Viñas	Cantón	Jiménez	Provincia	Cartago
Renglón de pago	Descripción del Renglón	Unidad de pago	Cantidad estimada	Precio unitario (₡)	Precio Total (₡)

CR 311.03	Capa granular de rodadura, graduación Base 1 1/2	209	m3	₡ 9,861.60	₡ 2,061,074.40
CR 552.03 (1)	Concreto estructural clase A para otras estructuras y obras de arte f'c=210 kg/cm2 (caja de registro)	27	m3	₡ 132,561.30	₡ 3,579,155.10
CR 601.01	Cordón, caño y cuneta de concreto	68	m	₡ 8,608.43	₡ 585,373.24
CR 209.01	Excavación para otras estructuras, alcantarillas y obras de arte	150	m3	₡ 2,020.26	₡ 303,039.00
—	Demolición estructuras de concreto existente (caños a reconstruir)	68	m	₡ 1,346.73	₡ 91,577.64
CR 602.06	Colocación tubería plástica PVC 8"	6	m	₡ 62,745.85	₡ 376,475.10
Monto total (₡)					₡ 6,996,694.48

- 1 El monto de la oferta final será de ₡26.359.796,36 (veintiséis millones trescientos
- 2 cincuenta y nueve mil setecientos noventa y seis colones con treinta y seis
- 3 céntimos)
- 4 **RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:**
- 5 De acuerdo al a los oficios 576-DGVM-2021 y 582-DGVM-2021, la oferta cumple
- 6 con los requisitos tanto técnicos como legales solicitados en el cartel de
- 7 contratación.
- 8 Por lo que se recomienda adjudicar esta contratación al Consorcio Constructora
- 9 JSR S.RL-Grupo Orosi S.A, cédulas jurídicas 3-102-706634 y 3-101-316814. Según
- 10 el acuerdo consorcial la empresa Constructora JSR S.R.L, cédula jurídica 3-102-
- 11 706634 y representada por el señor Julio Sánchez Rivera, cédula de identidad 3-
- 12 247-241, será quien tendrá las facultades legales para: firmar contratos y facturar.

- 1 Por un monto total de ¢26.359.796,36 (veintiséis millones trescientos cincuenta y
- 2 nueve mil setecientos noventa y seis colones con treinta y seis céntimos)
- 3 Para los siguientes trabajos:

SUMARIO DE CANTIDADES					
RECURSOS 8114/9329					
Nombre del proyecto	Calles Urbanas La Victoria				
Camino N°	3-04-111		De:	Sectores varios	
			A:	Sectores varios	
Distrito	Juan Viñas	Cantón	Jiménez	Provincia	Cartago
Renglón de pago	Descripción del Renglón	Unidad de pago	Cantidad estimada	Precio unitario (¢)	Precio Total (¢)
CR 311.03	Capa granular de rodadura, graduación Base 1 1/2	15	m3	¢ 9,861.60	¢ 147,924.00
CR 552.03 (2)	Concreto estructural clase A para otras estructuras y obras de arte f'c=275 kg/cm2 (muro de contención)	15	m3	¢ 158,303.92	¢ 2,374,558.80
CR 552.03 (1)	Concreto estructural clase A para otras estructuras y obras de arte f'c=210 kg/cm2 (caja de registro)	9	m3	¢ 127,008.94	¢ 1,143,080.46
CR 601.01	Cordón, caño y cuneta de concreto	322	m	¢ 8,315.12	¢ 2,677,468.64
CR 209.01	Excavación para otras estructuras, alcantarillas y obras de arte	175	m3	¢ 2,020.26	¢ 353,545.50

CR 209.04	Relleno para estructuras, alcantarillas y obras de arte	100	m3	₡ 8,564.87	₡ 856,487.00
—	Demolición estructuras de concreto existente (caños a reconstruir)	322	m	₡ 1,339.14	₡ 431,203.08
	Mezcla asfáltica en caliente	120	ton	₡ 62,596.49	₡ 7,511,578.80
CR 602.01	Tubería de concreto Clase III C-14, 600 mm Ø interno	65	un	₡ 59,496.24	₡ 3,867,255.60
Monto total (₡)					₡ 19,363,101.88

SUMARIO DE CANTIDADES					
RECURSOS 8114/9329					
Nombre del proyecto	Calles Urbanas Santa Elena				
Camino N°	3-04-105		De:	Sectores varios	
			A:	Sectores varios	
Distrito	Juan Viñas	Cantón	Jiménez	Provincia	Cartago
Renglón de pago	Descripción del Renglón	Unidad de pago	Cantidad estimada	Precio unitario (₡)	Precio Total (₡)
CR 311.03	Capa granular de rodadura, graduación Base 1 1/2	209	m3	₡ 9,861.60	₡ 2,061,074.40
CR 552.03 (1)	Concreto estructural clase A para otras estructuras y obras de	27	m3	₡ 132,561.30	₡ 3,579,155.10

	arte $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ (caja de registro)				
CR 601.01	Cordón, caño y cuneta de concreto	68	m	₡ 8,608.43	₡ 585,373.24
CR 209.01	Excavación para otras estructuras, alcantarillas y obras de arte	150	m ³	₡ 2,020.26	₡ 303,039.00
—	Demolición estructuras de concreto existente (caños a reconstruir)	68	m	₡ 1,346.73	₡ 91,577.64
CR 602.06	Colocación tubería plástica PVC 8"	6	m	₡ 62,745.85	₡ 376,475.10
Monto total (₡)					₡ 6,996,694.48

Este compromiso se pagará de los siguientes códigos:

- 5.03.02.105.1.08.02.0 Mantenimiento Vías de comunicación, Calles Urbanas Santa Elena
 - 5.03.02.111.1.08.02.0 Mantenimiento de vías de comunicación, Calles Urbanas La Victoria
 - 5.03.06.21.1.08.02.00 Mantenimiento de vías de comunicación,
 - 5.03.02.20.1.08.02.00 Mantenimiento de vías de comunicación, Departamento de Acueducto Municipal
2. Contratación Directa 2021CD-000171-MJ Contratación de una empresa que brinde tanto la mano de obra, equipos y materiales necesarios para realizar un mantenimiento mecanizado y otras obras en el camino La 20 de Pejibaye (debe de incluir: materiales, maquinaria necesaria para realizar los trabajos)

Por parte de la Proveeduría Municipal se extiende invitación vía correo electrónico a las siguientes empresas:

- a. Constructora Cartaginesa
- b. Transportes Mapache
- c. Constructora JSR

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- d. Grupo Orosi
- e. Licitaciones DINAJU
3. Se recibe una oferta, indicadas
- a. Constructora JSR, por un monto de ₡17.563.123.32 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRES COLONES CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS)
4. En cuanto a las ofertas presentadas por ambos proveedores se revisan los requisitos de admisibilidad, tal como se indica a continuación:

Requisitos de admisibilidad		CONSORCIO JSR-OROSI
Patente al Día		CUMPLE
Certificación empresa inscrita CFIA		CUMPLE
Certificación profesional responsable inscrito CFIA		CUMPLE
Declaración Jurada cumplimiento Código Buenas Prácticas Ambientales		CUMPLE
Listado de maquinaria, con RITEVE y Marchamo al día		CUMPLE

- 9
5. Tiempo de entrega

CONSORCIO JSR-OROSI		
Tiempo de entrega	09	DÍAS HÁBILES

- 10
6. Se revisan los Sumarios de Cantidades presentado:

CONSTRUCTORA JSR	
La 20	Cumple

- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
7. Queda a criterio de la Proveeduría Municipal las consideraciones correspondientes y elaboración de los cuadros respectivos a este proceso de contratación. Al existir contenido presupuestario suficiente le solicito remitir a este Departamento la calificación final para valorar la posibilidad de ajustar las cantidades a contratar.

1 **Calificación de la Oferta:**

OFERTA 1 CONST JSR			
PRECIO	75	17,563,123.32	75
TIEMPO DE ENTREGA	25	09 DH	25
% Obtenido			100

2 Mediante oficio 586-DGVM-2021; con relación al Proceso de Contratación 2021CD-
3 000171-MJ relacionado con los trabajos de mantenimiento mecanizado,
4 construcción de cunetas y cabezales en el Camino La 20 de Pejibaye, se adjunta el
5 sumario de cantidades ajustado al contenido económico existente.

SUMARIO DE CANTIDADES					
	Limpieza manual, Limpieza mecanizada y Reconformación de la superficie de ruedo				
Camino	Camino La 20				
Distrito	Pejibaye	Cantón	Jiménez	Provincia	Cartago
Renglón de pago	Descripción del Renglón	Unidad de pago	Cantidad estimada	Precio unitario (¢)	Precio Total (¢)
CR 201.01	Limpieza y desmonte	ha	0.8	¢ 290,212.11	¢ 232,169.69
CR 209.01	Excavación para otras estructuras, alcantarillas y obras de arte	m3	150	¢ 3,247.30	¢ 487,095.00
CR 209.04	Relleno para estructuras, alcantarillas y obras de arte	m3	190	¢ 9,458.51	¢ 1,797,116.90
CR 303.01	Reacondicionamiento de subrasante y espaldones	km	2	¢ 480,099.09	¢ 960,198.18
CR 311.03	Capa granular de rodadura, graduación Base 3"	m3	1100	¢ 11,242.35	¢ 12,366,585.00
CR 712.02	Concreto estructural f'c=210 kg/cm2, cunetas de concreto y cabezales	m3	20	¢ 137,423.48	¢ 2,748,469.60
CR 602.01	Tubería de concreto reforzada clase III-C76, diámetro 800 mm x 1.25	un	10	¢ 137,991.51	¢ 1,379,915.10

	metro longitud (32 pulgadas)				
Monto total (¢)					¢19,971,549.47

El monto de la oferta final será de ¢19.971.549,47 (diecinueve millones novecientos setenta y un mil quinientos cuarenta y nueve colones con cuarenta y siete céntimos)

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

De acuerdo al a los oficios 584-DGVM-2021 y 586-DGVM-2021, la cual cumple con los requisitos tanto técnicos como legales solicitados en el cartel de contratación. Por lo que se recomienda adjudicar esta contratación a la empresa Constructora JSR S.RL, cédula jurídica 3-102-706634. Por un monto total de ¢19.971.549,47 (diecinueve millones novecientos setenta y un mil quinientos cuarenta y nueve colones con cuarenta y siete céntimos)

Para los siguientes trabajos:

SUMARIO DE CANTIDADES					
	Limpieza manual, Limpieza mecanizada y Reconformación de la superficie de ruedo				
Camino	Camino La 20				
Distrito	Pejibaye	Cantón	Jiménez	Provincia	Cartago
Renglón de pago	Descripción del Renglón	Unidad de pago	Cantidad estimada	Precio unitario (¢)	Precio Total (¢)
CR 201.01	Limpieza y desmonte	ha	0.8	¢ 290,212.11	¢ 232,169.69
CR 209.01	Excavación para otras estructuras, alcantarillas y obras de arte	m3	150	¢ 3,247.30	¢ 487,095.00
CR 209.04	Relleno para estructuras, alcantarillas y obras de arte	m3	190	¢ 9,458.51	¢ 1,797,116.90
CR 303.01	Reacondicionamiento de subrasante y espaldones	km	2	¢ 480,099.09	¢ 960,198.18
CR 311.03	Capa granular de rodadura, graduación Base 3"	m3	1100	¢ 11,242.35	¢ 12,366,585.00

CR 712.02	Concreto estructural f'c=210 kg/cm2, cunetas de concreto y cabezales	m3	20	₡ 137,423.48	₡ 2,748,469.60
CR 602.01	Tubería de concreto reforzada clase III-C76, diámetro 800 mm x 1.25 metro longitud (32 pulgadas)	un	10	₡ 137,991.51	₡ 1,379,915.10
Monto total (₡)					₡19,971,549.47

Este compromiso se pagará del código:

- 5.03.02.088.1.08.02 Mantenimiento Vías de Comunicación Camino La 20/Gestión Vial Municipal.

ACUERDO 3º INCISO A

Con base en el oficio N° 189-2021-PMJ fechado 15 de noviembre, enviado por la señora Daniella Quesada Hernández, Proveedora de esta Municipalidad; este Concejo acuerda por Unanimidad; autorizar a la señorita Lisette Fernández Quirós, Alcaldesa Municipal, para la contratación para Construcción de Caños y otras obras en los Sectores de La Victoria, Santa Elena y Juan Viñas (debe de incluir: materiales, maquinaria necesaria para realizar los trabajos), conforme a la Contratación Directa 2021CD-000170-MJ. Dicha contratación se adjudica a favor del Consorcio Constructora JSR S.RL-Grupo Orosi S.A, cédulas jurídicas 3-102-706634 y 3-101-316814. Según el acuerdo consorcial la empresa Constructora JSR S.R.L, cédula jurídica 3-102-706634 y representada por el señor Julio Sánchez Rivera, cédula de identidad 3-247-241, será quien tendrá las facultades legales para: firmar contratos y facturar. Por un monto total de ₡26.359.796,36 (veintiséis millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y seis colones con treinta y seis céntimos)

Para los siguientes trabajos:

SUMARIO DE CANTIDADES		
RECURSOS 8114/9329		

Nombre del proyecto	Calles Urbanas La Victoria				
Camino N°	3-04-111		De:	Sectores varios	
			A:	Sectores varios	
Distrito	Juan Viñas	Cantón	Jiménez	Provincia	Cartago
Renglón de pago	Descripción del Renglón	Unidad de pago	Cantidad estimada	Precio unitario (¢)	Precio Total (¢)
CR 311.03	Capa granular de rodadura, graduación Base 1 1/2	15	m3	¢ 9,861.60	¢ 147,924.00
CR 552.03 (2)	Concreto estructural clase A para otras estructuras y obras de arte $f'c=275 \text{ kg/cm}^2$ (muro de contención)	15	m3	¢ 158,303.92	¢ 2,374,558.80
CR 552.03 (1)	Concreto estructural clase A para otras estructuras y obras de arte $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ (caja de registro)	9	m3	¢ 127,008.94	¢ 1,143,080.46
CR 601.01	Cordón, caño y cuneta de concreto	322	m	¢ 8,315.12	¢ 2,677,468.64
CR 209.01	Excavación para otras estructuras, alcantarillas y obras de arte	175	m3	¢ 2,020.26	¢ 353,545.50
CR 209.04	Relleno para estructuras, alcantarillas y obras de arte	100	m3	¢ 8,564.87	¢ 856,487.00

	Demolición estructuras de concreto existente (caños a reconstruir)	322	m	₡ 1,339.14	₡ 431,203.08
	Mezcla asfáltica en caliente	120	ton	₡ 62,596.49	₡ 7,511,578.80
CR 602.01	Tubería de concreto Clase III C-14, 600 mm Ø interno	65	un	₡ 59,496.24	₡ 3,867,255.60
Monto total (₡)					₡ 19,363,101.88

SUMARIO DE CANTIDADES					
RECURSOS 8114/9329					
Nombre del proyecto	Calles Urbanas Santa Elena				
Camino N°	3-04-105		De:	Sectores varios	
			A:	Sectores varios	
Distrito	Juan Viñas	Cantón	Jiménez	Provincia	Cartago
Renglón de pago	Descripción del Renglón	Unidad de pago	Cantidad estimada	Precio unitario (₡)	Precio Total (₡)
CR 311.03	Capa granular de rodadura, graduación Base 1 1/2	209	m3	₡ 9,861.60	₡ 2,061,074.40
CR 552.03 (1)	Concreto estructural clase A para otras estructuras y obras de arte f'c=210 kg/cm2 (caja de registro)	27	m3	₡ 132,561.30	₡ 3,579,155.10
CR 601.01	Cordón, caño y cuneta de concreto	68	m	₡ 8,608.43	₡ 585,373.24

CR 209.01	Excavación para otras estructuras, alcantarillas y obras de arte	150	m3	₡ 2,020.26	₡ 303,039.00
—	Demolición estructuras de concreto existente (caños a reconstruir)	68	m	₡ 1,346.73	₡ 91,577.64
CR 602.06	Colocación tubería plástica PVC 8"	6	m	₡ 62,745.85	₡ 376,475.10
Monto total (₡)					₡ 6,996,694.48

De igual forma se autoriza a la señorita Alcaldesa y al señor Tesorero Municipal, para el pago de este compromiso, de los códigos 5.03.02.105.1.08.02.0, Mantenimiento Vías de comunicación, Calles Urbanas Santa Elena, 5.03.02.111.1.08.02.0 Mantenimiento de vías de comunicación, Calles Urbanas La Victoria, 5.03.06.21.1.08.02.00 Mantenimiento de vías de comunicación, 5.03.02.20.1.08.02.00 Mantenimiento de vías de comunicación, Departamento de Acueducto Municipal. Con copia a Contabilidad, Proveeduría, Gestión Vial y Acueducto.

ACUERDO 3º INCISO B

Con base en el oficio N° 189-2021-PMJ fechado 15 de noviembre, enviado por la señora Daniella Quesada Hernández, Proveedora de esta Municipalidad; este Concejo acuerda por Unanimidad; autorizar a la señorita Lissette Fernández Quirós, Alcaldesa Municipal, para la Contratación de una empresa que brinde tanto la mano de obra, equipos y materiales necesarios para realizar un mantenimiento mecanizado y otras obras en el camino La 20 de Pejibaye (debe de incluir: materiales, maquinaria necesaria para realizar los trabajos), conforme a la Contratación Directa 2021CD-000171-MJ. Dicha contratación se adjudica a favor de la empresa Constructora JSR S.RL, cédula jurídica 3-102-706634. Por un monto total de ₡19.971.549,47 (diecinueve millones novecientos setenta y un mil quinientos cuarenta y nueve colones con cuarenta y siete céntimos) Para los siguientes trabajos:

SUMARIO DE CANTIDADES					
	Limpieza manual, Limpieza mecanizada y Reconformación de la superficie de ruedo				
Camino	Camino La 20				
Distrito	Pejibaye	Cantón	Jiménez	Provincia	Cartago
Renglón de pago	Descripción del Renglón	Unidad de pago	Cantidad estimada	Precio unitario (¢)	Precio Total (¢)
CR 201.01	Limpieza y desmonte	ha	0.8	¢ 290,212.11	¢ 232,169.69
CR 209.01	Excavación para otras estructuras, alcantarillas y obras de arte	m3	150	¢ 3,247.30	¢ 487,095.00
CR 209.04	Relleno para estructuras, alcantarillas y obras de arte	m3	190	¢ 9,458.51	¢ 1,797,116.90
CR 303.01	Reacondicionamiento de subrasante y espaldones	km	2	¢ 480,099.09	¢ 960,198.18
CR 311.03	Capa granular de rodadura, graduación Base 3"	m3	1100	¢ 11,242.35	¢ 12,366,585.00
CR 712.02	Concreto estructural f'c=210 kg/cm2, cunetas de concreto y cabezales	m3	20	¢ 137,423.48	¢ 2,748,469.60
CR 602.01	Tubería de concreto reforzada clase III-C76, diámetro 800 mm x 1.25 metro longitud (32 pulgadas)	un	10	¢ 137,991.51	¢ 1,379,915.10
Monto total (¢)					¢19,971,549.47

1

2 De igual forma se autoriza a la señorita Alcaldesa y al señor Tesorero Municipal,

3 para el pago de este compromiso, del código 5.03.02.088.1.08.02 Mantenimiento

4 Vías de Comunicación Camino La 20/Gestión Vial Municipal. Con copia a

5 Contabilidad, Proveeduría y Gestión Vial.

1 **ARTÍCULO VII. Informe de la Alcaldesa**

2 Reciban un afectuoso saludo de mi parte: les brindo un informe de las labores de la
3 semana del 08 al 12 de noviembre como detalle a continuación:

- 4 • Labores administrativas.
- 5 • Atención al público.
- 6 • Asuntos presupuestarios.
- 7 • Sesión extraordinaria de la Federación de Municipalidades de Cartago.
- 8 • Reunión virtual personeros de la Contraloría Ambiental, Luis Mario Portugal
- 9 Vicealcalde y Eileyn Pérez Gestora Ambiental, donde se dio a conocer el uso
- 10 de los sistemas ambientales, como ejemplo como proceder con denuncias
- 11 ambientales del cantón.
- 12 • Se realizó con la colaboración del Colegio de Ciencias Económicas de Costa
- 13 Rica la presentación del Plan de Acción para el desarrollo productivo para el
- 14 Cantón de Jiménez, con la presencia de representantes de diferentes
- 15 sectores sociales e institucionales, además de los Regidores Ricardo Aguilar
- 16 y Mario Jiménez, así como también crear un plan de acción identificado, con
- 17 el fin de contribuir e impulsar el desarrollo territorial.



- 25 • Trabajos realizados bajo supervisión del Departamento de Gestión Vial de la
- 26 Municipalidad de Jiménez:
- 27
- 28 🚧 Trabajos de limpieza mecanizada y reconfiguración de la superficie de rueda
- 29 en el camino El Cacao, en El Humo de Pejibaye
- 30



1 **ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN CAMINOS CANTONALES**

- 2 • Continúan las labores de reconstrucción de las protecciones de piedra en los
3 márgenes del Río Pejibaye, a la altura de la Ponciana, con maquinaria
4 contratada por la Comisión Nacional de Emergencias.



- 5 • Se realiza la reparación de las estructuras dañadas en la superficie de rudo
6 del puente sobre el río Pejibaye, hacia Plaza Vieja, así como la sustitución
7 de tabloncillos dañados en el mismo. El paso ya se encuentra rehabilitado por
8 el sector.



- 9 • Remoción de derrumbes menores en el camino La 26 de Pejibaye.



ACUERDO 1º

Este Concejo acuerda por Unanimidad; que la Sesión Ordinaria correspondiente al martes 28 de diciembre de 2021, se traslade al lunes 27 de diciembre de 2021, la misma se celebrará de forma virtual a las 06:00 p.m. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Que se publique en el Diario Oficial La Gaceta.

ARTÍCULO VI. Dictámenes de Comisión

1- MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ, COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS, INFORME # 11.

Informe #11 elaborado por la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, el día 10 de noviembre del 2021, a las 6:30 PM.

La presente se realiza como finalización del proceso de análisis del Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo entre las personas trabajadoras de la Municipalidad de Jiménez, representadas por la Asociación Nacional de Empleados Públicos y la Municipalidad de Jiménez en atención al acuerdo 10º del artículo V tomado en la Sesión Ordinaria N°61 del día lunes 26 de junio del año en curso, donde se traslada a esta Comisión el análisis y elaboración de las recomendaciones pertinentes a dicho proyecto.

Durante todas las seis sesiones de trabajo se cuenta con la asistencia completa de las siguientes personas:

COMISIÓN ASUNTOS JURÍDICOS

Pamela Dotti Ortiz Presidenta

Marco Sandoval Sánchez Secretario

Mauren Rojas Mejía

ASESOR LEGAL

Lic. Guillermo Brenes Cambronero

1 **MIEMBROS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA**

2 Luis Enrique Molina Vargas

3 Lissette Fernández Quirós

4 **ARTÍCULO I**

5 Análisis del Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo entre las personas
6 trabajadoras de la Municipalidad de Jiménez, representadas por la Asociación
7 Nacional de Empleados Públicos y la Municipalidad de Jiménez.

8 Durante el análisis de todo el Proyecto, esta Comisión recomienda al Honorable
9 Concejo Municipal de Jiménez realizar las siguientes modificaciones al documento
10 original.

- 11 a. Artículo 56. Ninguna persona trabajadora será obligada para desempeñar
12 funciones o labores que impliquen evidente rebajo de su categoría.

13 ***Se recomienda eliminar este artículo, puesto que a ninguna persona***
14 ***trabajadora se le puede obligar a desempeñar funciones que impliquen***
15 ***rebajo de su categoría, situación estipulada por Ley, por lo que es***
16 ***innecesario acotarlo nuevamente.***

- 17 b. ARTÍCULO 65 Queda absolutamente prohibido el acoso laboral, entendido
18 como toda conducta (gesto, palabra, comportamiento, actitud) que atenta,
19 como por su repetición o sistematización, contra la dignidad o la integración
20 física o psíquica de una persona, poniendo en peligro su empleo o
21 degradando el ambiente de trabajo.

22 ***Se recomienda eliminar la palabra “absolutamente” ya que representa***
23 ***una reiteración de la prohibición inherente al artículo.***

- 24 c. ARTÍCULO 69. Cuando una persona trabajadora lo estime conveniente,
25 podrá solicitar a la Alcaldía Municipal, la boleta de atención por Riesgos de
26 Trabajo en caso de que el trabajador así lo requiera.

27 ***Se recomienda eliminar este artículo por encontrarse repetido en el***
28 ***numeral 80, del documento original.***

- 29 d. ARTÍCULO 71- Queda absolutamente prohibido el acoso sexual, entendido
30 como toda conducta de naturaleza sexual indeseada por quien la recibe, que
31 provoca efectos perjudiciales en el ámbito laboral o en el estado general de
32 bienestar de quien las recibe. Puede incluir comportamientos físicos,
33 verbales o no verbales indeseados.

34 ***Se recomienda eliminar la palabra “absolutamente” ya que representa***
35 ***una reiteración de la prohibición inherente al artículo.***

Se ha de corregir la numeración de los artículos para mantener el orden consecutivo correspondiente.

En vista de lo anterior, esta Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos recomienda y da el voto positivo al “Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo entre las personas trabajadoras de la Municipalidad de Jiménez, representados por la Asociación Nacional de Empleados Públicos y la Municipalidad de Jiménez” y que el mismo quede de la siguiente manera:

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

CELEBRADA ENTRE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA MUNICIPALIDAD DE JIMENEZ, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP) Y LA MUNICIPALIDAD DE JIMENEZ.

Entre nosotros, **MUNICIPALIDAD DE JIMENEZ**, representada para este acto por **LISSETTE FERNÁNDEZ QUIRÓS**, mayor, soltera, Bachiller en Recursos Humanos, vecina de Juan Viñas , portadora de la cédula de identidad número 3-268-501, en mi condición de Alcaldesa Municipal, con cédula jurídica número 3-014-042084, que en lo sucesivo se denominará “Municipalidad” y la **ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)** entidad sindical domiciliada en San José, representada por su Secretario General **ALBINO VARGAS BARRANTES**, mayor, soltero, Dirigente Sindical, cédula de identidad número 1-457-390 vecino de San José, hemos convenido en celebrar la siguiente **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO** de acuerdo con las condiciones que en adelante se dirán, por la Sala Constitucional en su voto No.4453-2000, los artículos 54 y siguientes del Código de Trabajo, el artículo 62 de la Constitución Política, el Convenio No. 98 de la OIT, Relativo a la Aplicación de los Principios del Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, ratificado por Ley No. 2561 del 11 de mayo de 1960, y los artículos 111 inciso 3, y 112 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública.

Ante la falta de disposiciones en esta **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO** aplicables a un caso determinado, deben tenerse como normas supletorias, por su orden, los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por la Asamblea Legislativa, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo, la Convención para Eliminar, Erradicar y Sancionar Toda Forma de Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará), La Declaración de Beijing

1 y su Plataforma de Acción; las Convenciones que protegen los Derechos Humanos,
2 la Ley General de la Administración Pública, el Estatuto del Servicio Civil y su
3 Reglamento, el Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos dentro del
4 respeto debido a los derechos de las personas trabajadoras del Sector Público.

5 **DISPOSICIONES GENERALES**

6 **ARTÍCULO 1**

7 La Municipalidad reconoce como representante de los intereses profesionales,
8 colectivos e individuales de todos sus trabajadores y trabajadoras, a la Asociación
9 Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), y se compromete a tratar con
10 los y las dirigentes sindicales o sus representantes, todos los problemas, conflictos
11 o gestiones de orden laboral, económico, social y cultural que se plantean. Todo
12 ello, sin perjuicio del derecho que tienen las personas trabajadoras de hacerlo
13 directamente ante la Municipalidad, siempre que no afecte el interés colectivo.

14 **ARTÍCULO 2**

15 La Municipalidad reconoce y autoriza el funcionamiento en todos sus centros de
16 trabajo de la seccional del Sindicato, constituida de conformidad con lo dispuesto
17 por los Estatutos de la Organización Sindical, lo mismo que de aquellas que llegaren
18 a constituirse.

19 **ARTÍCULO 3**

20 La Municipalidad reconoce y autoriza el acceso, previa coordinación con la Alcaldía
21 Municipal, a todos los centros de trabajo de los y las integrantes de la Junta
22 Directiva Nacional de la ANEP, sus delegados y delegadas laborales, sus
23 funcionarios y funcionarias, y de los y las integrantes de la Junta Directiva de la
24 Seccional de ANEP – Municipalidad de Jiménez, para realizar actividades propias
25 de su función sindical. En igual forma, cuando se trate de conflictos laborales, para
26 constatar el cumplimiento de lo pactado en la presente Convención Colectiva, las
27 leyes laborales, el Código Municipal, sus reglamentos, leyes conexas y demás
28 disposiciones legislativas o reglamentarias aplicables.

29 **ARTÍCULO 4**

30 La Municipalidad no ejercerá acción alguna como presiones, halagos, promesas,
31 etc., que tiendan a lograr la separación de las personas trabajadoras afiliadas al
32 sindicato. Cuando el sindicato contratante denuncie alguna violación a la presente
33 cláusula y la misma se compruebe debidamente, se aplicará al funcionario o
34 funcionaria responsable el proceso disciplinario correspondiente. Asimismo, la

1 ANEP no ejercerá ninguna acción tendiente a limitar la libertad sindical de los
2 trabajadores de la Municipalidad de Jiménez.

3 **ARTÍCULO 5**

4 La Municipalidad garantiza una política de respeto a todas las garantías que otorga
5 a las personas trabajadoras y sus organizaciones sindicales, el Código de Trabajo,
6 el Código Municipal, la Constitución Política y los Convenios Internacionales de la
7 OIT. En este sentido, la Municipalidad girará instrucciones precisas y claras a todas
8 las personas trabajadoras y funcionarios y funcionarias con funciones de mando
9 para las que acaten. A todos los Jefes, la Municipalidad les girará órdenes para que
10 se abstengan de represalias de cualquier naturaleza o persecución contra los y las
11 representantes sindicales, las personas trabajadoras afiliadas o contra aquellos
12 que de una u otra manera participen en actividades sindicales, o cuando acudan a
13 presentar sus reclamos a los y las representantes patronales.

14 **ARTÍCULO 6**

15 Cuando algún integrante del Sindicato, Directivo o Directiva Nacional o de la
16 Seccional, o bien el representante que éstos designen requiera audiencia de parte
17 del Alcalde y/o Jefes Administrativos para tratar asuntos concernientes a los
18 trabajadores y trabajadoras municipales, trátese o no de la aplicación del presente
19 convenio, se les atenderá dentro de un plazo máximo de tres días hábiles y para su
20 resolución se utilizará el plazo establecido por Ley. Salvo que por la complejidad del
21 asunto se requiera un plazo mayor.

22 **DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES Y RESOLUCIÓN**
23 **ALTERNATIVA DE CONFLICTOS**

24 **ARTÍCULO 7**

25 Ambas partes acuerdan la creación de una Junta de Relaciones Laborales y
26 Resolución Alternativa de Conflictos, bajo los siguientes lineamientos:

- 27 a. La Junta estará integrada por 2 integrantes propietarios y 2 suplentes
28 designados por el titular de la Alcaldía Municipal, 2 integrantes propietarios
29 y 2 suplente designados por la Junta Directiva de la Seccional. La
30 Presidencia del órgano será rotativa entre las dos partes por período de seis
31 meses. El presidente se elegirá en la primera sesión del período.
- 32 b. Los integrantes serán nombrados por períodos de un año, pudiendo ser
33 reelectos o removidos – en cualquier momento – por quien los hubiera
34 designado.

- 1 c. La Junta será un organismo, permanente y sesionará durante el tiempo que
2 los asuntos sometidos a su conocimiento lo requieran. El quórum lo formarán
3 3 de sus 4 miembros.
- 4 d. La Junta sesionará en la Municipalidad de Jiménez, o en cualquier lugar que
5 por acuerdo unánime de sus integrantes se designe. No obstante, las
6 sesiones serán convocadas por el Presidente o por 3 de sus integrantes.
7 Para que en dicha sesión puedan tomar acuerdos válidos, deberá haberse
8 convocado y entregarse por escrito o por cualquier medio electrónico de fácil
9 comprobación a todos sus integrantes con veinticuatro horas de anticipación.
10 El quórum para sesionar los constituirá la presencia de tres integrantes.
- 11 e. Los asuntos que se someten al conocimiento de la Junta de Relaciones
12 Laborales serán recomendativos para ambas partes cuando se resuelvan
13 por votación unánime de sus integrantes. Los asuntos resueltos por mayoría
14 simple (mitad más uno) de los integrantes presentes tendrán el carácter de
15 reconocimiento para las partes.
- 16 f. Los integrantes de la Junta de Relaciones Laborales tendrán en caso de ser
17 necesario, el permiso correspondiente para asistir a las sesiones de la Junta,
18 a cualquier reunión o actividad propia del cargo.
- 19 g. En caso de que no exista un criterio unificado entre los integrantes de la Junta
20 de Relaciones Laborales, se emitirá una única resolución con los respectivos
21 criterios divididos.

22 **ARTÍCULO 8**

23 La Junta de Relaciones Laborales tendrá las siguientes funciones y atribuciones,
24 sin perjuicio de cualquier otra que las partes o la presente Convención le señalen.

- 25 a. Conocerá y emitirá la recomendación de toda sanción disciplinaria,
26 inclusive del despido, que se pretenda aplicar a las personas trabajadoras
27 de la Municipalidad, cuando la persona interesada así lo solicite
- 28 b. Conocerá y emitirá la recomendación de toda solicitud de la persona
29 trabajadora, respecto de todo acto o resolución que afecte o amenace sus
30 derechos laborales.
- 31 c. Conocerá y emitirá la recomendación de toda gestión de traslado de
32 puesto, o de despido, contra la cual la persona trabajadora perjudicada
33 aduzca inconformidad, personalmente o por medio del Sindicato a solicitud
34 de la persona interesada.

- 1 d. Conocerá y emitirá la recomendación sobre el incumplimiento, interpretación
2 o aplicación errónea de las cláusulas de la presente Convención Colectiva.
- 3 e. Conocerá y emitirá su recomendación respecto al cumplimiento del debido
4 proceso de los concursos internos, cuando uno de los participantes se lo
5 solicite. La Junta analizará y dará a conocer su criterio acerca de la
6 escogencia realizada por la Municipalidad.
- 7 f. Conocerá y emitirá la recomendación sobre las denuncias que por
8 persecución sindical le plantee el Sindicato o cualquier persona trabajadora.

9 **ARTÍCULO 9**

10 Con base en su competencia, en la tramitación de los asuntos que le sean
11 sometidos, la Junta de Relaciones Laborales seguirá, salvo las excepciones que se
12 señalen en esta Convención, el siguiente procedimiento:

- 13 a. Una vez puesto el caso en su conocimiento, procederá a realizar sobre él
14 una investigación exhaustiva mediante el procedimiento que ella misma
15 determine. Para ello recibirá la prueba documental o testimonial que
16 corresponda; recibida la solicitud se realizará la audiencia en los siguientes
17 diez días hábiles. Este plazo podrá ampliarse por razones justificadas.
- 18 b. Permitirá a los interesados defenderse y exponer sus puntos de vista en
19 tiempo y forma, para lo que se otorgará una única audiencia.
- 20 c. Finalizada la audiencia, la Junta emitirá recomendación sobre el asunto
21 sometido en un plazo no mayor a diez días hábiles. Este plazo podrá
22 ampliarse por razones justificadas.
- 23 d. Toda resolución de la Junta deberá ser notificada por escrito al o los
24 interesados y a las partes de la presente Convención Colectiva. Las
25 sesiones de la Junta serán privadas y sus actas públicas.

26 **ARTÍCULO 10**

27 Para cumplir con las funciones que esta Convención le señala, la Junta de
28 Relaciones Laborales tendrá las facultades para realizar sus investigaciones dentro
29 de la Municipalidad en todas sus dependencias y oficinas, previa coordinación con
30 la Alcaldía Municipal, siempre con el deber de respetar la confidencialidad de los
31 asuntos en los cuales tenga conocimiento.

32 La Municipalidad permitirá a la Junta realizar sus sesiones en la sala de reuniones
33 de la Municipalidad de Jiménez en un horario que se coordinará oportunamente, y
34 suministrará en medida de las posibilidades el equipo necesario para tal fin.

35 **DE LAS SANCIONES Y DESPIDOS**

1 **ARTÍCULO 11**

2 Conforme a lo expuesto en el artículo 149 del Código Municipal, por las faltas en
3 que incurran los empleados Municipales, se aplicarán las siguientes sanciones:

- 4 a. Amonestación verbal
- 5 b. Amonestación escrita
- 6 c. Suspensión sin goce de salario hasta por quince
- 7 días
- 8 d. Despido sin responsabilidad patronal.

9 Antes de imponer una sanción disciplinaria a una persona trabajadora, la
10 Municipalidad deberá garantizar el debido proceso.

11 Durante el procedimiento disciplinario la persona trabajadora tendrá el derecho de
12 hacerse representar y asesorar por un dirigente sindical debidamente acreditado.

13 **ARTÍCULO 12**

14 Cada sanción se aplicará atendiendo a la gravedad de la falta. Las suspensiones
15 disciplinarias y el despido sin responsabilidad patronal serán aplicados por la
16 Alcaldía Municipal o cuando corresponda al Concejo Municipal de Jiménez,
17 previo trámite y resolución de la Junta de Relaciones Laborales y de conformidad
18 con lo dispuesto por el artículo 150 del Código Municipal.

19 **ARTÍCULO 13**

20 Las sanciones se aplicarán de la siguiente manera:

- 21 a. **Amonestación verbal:** Se aplicará por faltas leves a juicio de las personas
22 facultadas para imponer sanciones, según lo determine el reglamento interno
23 del trabajo.
- 24 b. **Amonestación escrita:** Se impondrá cuando el servidor haya merecido dos
25 o más advertencias orales durante un mes calendario o cuando las leyes del
26 trabajo exijan que se le aperciba por escrito antes del despido y en los demás
27 casos que determinen las disposiciones reglamentarias vigentes.
- 28 c. **Suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por quince días:** Se
29 aplicará una vez escuchados el interesado y los compañeros de trabajo que
30 él indique, en todos los casos en que, según las disposiciones reglamentarias
31 vigentes, se cometa una falta de cierta gravedad contra los deberes
32 impuestos por el contrato de trabajo.
- 33 d. **Despido sin responsabilidad patronal.** Se impondrá la sanción de despido
34 sin responsabilidad patronal cuando la persona trabajadora incurra en una
35 falta grave establecida en el artículo 81 del Código de Trabajo.

1 Las jefaturas de los trabajadores podrán aplicar las sanciones previstas en los
2 incisos a y b siguiendo el debido proceso. Enviarán copia a la Oficina de Personal
3 para que las archive en el expediente de los trabajadores.

4 La suspensión y el despido contemplados en los incisos c y d serán acordados por
5 la Alcaldía, según cumplimiento al debido proceso.

6 **ARTÍCULO 14**

7 Cuando se le notifique a una persona trabajadora el inicio de un procedimiento
8 administrativo disciplinario por falta grave, la Municipalidad le concederá un día de
9 licencia, con goce de salario, para preparación de su descargo.

10 **ARTÍCULO 15**

11 Ninguna persona trabajadora de la Municipalidad podrá ser destituida de su puesto
12 ni sancionada sin el cumplimiento del debido proceso establecido en la normativa
13 laboral vinculante.

14 **ARTÍCULO 16**

15 Cuando se trate de despidos con responsabilidad patronal, éstos sólo podrán
16 fundarse en los siguientes motivos:

- 17 a. Reducción forzosa de servicios, para conseguir una más eficaz y económica
18 organización de los mismos, previos estudios técnicos que los justifiquen.
- 19 b. En el caso de que se plantee la reducción forzosa, la Administración se
20 compromete a entregar a la Junta de Relaciones Laborales y a la Seccional
21 de la ANEP, a principios el mes de agosto, el proyecto de presupuesto que
22 contiene la propuesta de reducción forzosa, con el fin de que se emita su
23 recomendación sobre los despidos antes del 30 de agosto, fecha en la cual
24 el proyecto de presupuesto pasará al Concejo Municipal.
- 25 c. En tal caso, y en igualdad de condiciones, tendrán prioridad en la
26 continuación en el trabajo, los dirigentes sindicales integrantes de la
27 Seccional de la ANEP Municipalidad de Jiménez (los cuales serán como
28 máximo siete personas), las que tengan a su cargo la atención de personas
29 con discapacidad o con enfermedades incapacitantes para el trabajo, las
30 personas trabajadoras con alguna discapacidad en los términos establecidos
31 por la Ley 7600, las personas que en razón de su edad estén expuestas
32 al desempleo involuntario y las personas adultas mayores con hijos (as)
33 menores de edad.

34 **ARTÍCULO 17**

1 Los trabajadores que quedaren cesantes de conformidad con el anterior artículo
2 tendrán prioridad de nombramiento en puestos que quedaren vacantes, siempre y
3 cuando cumplan con los requisitos del puesto. Además, si estos trabajadores
4 desearan participar en un concurso externo para la Municipalidad, acorde a sus
5 capacidades, se les considerará un rubro de un 10% por experiencia municipal,
6 adicional, al momento de calificar este concurso. Las condiciones para el reintegro
7 serán las estipuladas en el artículo 686 del Código de Trabajo.

8 **PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA AL**
9 **ALCOHOL O DROGAS**

10 **ARTÍCULO 18**

11 Cuando una persona trabajadora, como consecuencia del consumo compulsivo y
12 obsesivo que provoca la adicción al alcohol o las drogas, transgreda el artículo 72
13 incisos a) y c) o el artículo 81 incisos g), i), l) del Código de Trabajo, se le deberá
14 aplicar el procedimiento que a continuación se describe:

15 El trabajador interesado deberá demostrar mediante certificación de la CCSS, IAFA
16 u otro ente autorizado, que padece el síndrome de alcoholismo o cualquier otra
17 enfermedad adictiva a sustancias psicoactivas, podrá solicitar someterse a
18 tratamientos en programas de rehabilitación, para que no se le aplique la sanción
19 que podría incluir el despido sin responsabilidad patronal en correspondencia con
20 las faltas. Si el trabajador abandona el tratamiento o el programa de rehabilitación,
21 después de tres apercibimientos con al menos un año entre uno y otro, no se podrá
22 alegar prescripción, sino que se iniciará el debido proceso para proceder según
23 corresponda con la falta o faltas que se le atribuyan.

24 **DEL PERIODO DE PRUEBA, TRASLADOS Y PROPIEDAD DEL CARGO**

25 **ARTÍCULO 19**

26 Todo trabajador que para el servicio regular y permanente ingrese a laborar por
27 primera vez a la Municipalidad tendrá un período de prueba de hasta por tres meses.
28 Dentro del período de prueba cualquiera de las partes puede ponerle fin al contrato
29 de trabajo sin previo aviso – sin responsabilidad de ninguna especie –, salvo
30 excepciones de ley.

31 **ARTÍCULO 20**

32 Cuando una persona trabajadora sea ascendida, trasladada o permutada a
33 desempeñar otro cargo en forma permanente sea éste con mayor remuneración o
34 no, y siempre que lo acepte, los primeros tres meses se considerarán como prueba,
35 pudiendo cualquiera de las partes solicitar ser regresado a su antigua posición,

1 exactamente en las mismas condiciones que tenía antes de que se operara el
2 cambio.

3 **ARTÍCULO 21**

4 A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la
5 Municipalidad se obliga a contratar trabajadores a plazo fijo o por obra determinada
6 solo en los casos en que dichas contrataciones obedezcan a la naturaleza temporal
7 de los servicios de que se trate. En ningún caso dicha contratación podrá ser por
8 un período superior a los doce meses, salvo que se fundamente la necesidad de
9 un período mayor.

10 **ARTÍCULO 22**

11 Se establece un sistema de mérito de carrera administrativa en la Institución que
12 garantice una adecuada regulación del reclutamiento y selección del personal. Las
13 partes firmantes de esta convención colectiva elaborarán en conjunto una propuesta
14 de reglamento para que esta sea presentada al Concejo Municipal dentro de los
15 ciento veinte días siguientes a la firma del presente instrumento.

16 **ARTÍCULO 23**

17 El procedimiento para el nombramiento y ascenso de los trabajadores municipales,
18 se regulará por lo siguiente:

- 19 a. Cuando en una determinada sección o departamento existiera una plaza
20 vacante permanentemente, se procederá en primer término a ascender
21 directamente a la persona trabajadora de la misma dependencia, que reúna
22 los requisitos para ocupar dicha plaza.
- 23 b. Cuando en la sección o departamento exista inopia comprobada se
24 procederá a realizar un concurso interno en el que puedan participar todas
25 las personas trabajadoras de la Institución que cumplan los requisitos.
- 26 c. Cuando en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) anterior, se saque
27 una plaza o varias a concurso, se hará del conocimiento de las personas
28 trabajadoras municipales mediante circular. Dicha comunicación se hará
29 con quince días de anticipación al concurso y de la misma se enviará copia
30 al sindicato
- 31 d. Si ningún concursante reuniera los requisitos se sacará la plaza a
32 concurso externo en que pueda participar cualquier persona que cumplan
33 con los requisitos para el puesto.

e. Toda plaza que a la fecha de suscripción de la presente Convención Colectiva no esté ocupada en propiedad, sino esté ocupada interinamente, deberá salir a concurso obligatoriamente, en un período de un año.

ARTÍCULO 24

Ningún nombramiento podrá ser hecho por la Municipalidad en contravención al procedimiento aquí establecido. Cualquier interesado, o el Sindicato suscribiente denunciarán tal situación ante la Junta de Relaciones Laborales, para el fiel cumplimiento de lo pactado.

ARTÍCULO 25

La Administración o la Oficina a cargo mantendrán una lista al día de plazas elegibles para ocupar en la Institución. Además entregará obligatoriamente una copia a la Junta de Relaciones Laborales, cada vez que se le solicite y otra copia al Sindicato suscribiente de la presente Convención Colectiva.

ARTÍCULO 26

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 120 del Código Municipal, la Municipalidad elaborará y pondrá en funcionamiento, un Manual Descriptivo de Puestos, donde se especificará entre otros casos, nombre del puesto, jornada de trabajo, labores a desempeñar y responsabilidades del cargo. Ese Manual será conocido por la Junta de Relaciones Laborales y aprobado por el Concejo Municipal antes de ser puesto en vigencia.

DE LA LIBERTAD SINDICAL

ARTÍCULO 27

La Municipalidad de Jiménez, garantiza a todas las personas trabajadoras el libre derecho de sindicalización, los y las dirigentes, entendido como tales los y las integrantes de las Juntas Directiva Nacional o Seccionales de cualquier Sindicato legalmente organizado, solo podrán ser despedidos siguiendo la normativa establecida en los artículos 367 y 540 del Código de Trabajo, donde se establece que los dirigentes sindicales están dentro de fuero especial que protege sus derechos.

Cuando se trate de despidos sin responsabilidad patronal de dirigentes sindicales, la Municipalidad se ajustará al trámite presentado por la normativa laboral vinculante.

ARTÍCULO 28

Las desafiliaciones al sindicato firmante de la presente Convención Colectiva deberán ser tramitadas en las oficinas centrales de la Asociación Nacional de

Empleados Públicos y Privados, por escrito. Una vez recibida la carta de desafiliación en las oficinas centrales de la ANEP, ésta tendrá un mes calendario para tramitarla ante la Municipalidad de Jiménez, en dado caso de la no presentación de la desafiliación a la Municipalidad en el plazo previsto, el trabajador podrá presentar el recibido por escrito, por parte de la ANEP realizando dicho trámite, para que la Municipalidad le deje de realizar los rebajos de afiliación.

ARTÍCULO 29

La Municipalidad facilitará al Sindicato y sus seccionales dos espacios para su comunicación gráfica con sus afiliados y afiliadas. Para ello se establecerán carteles fijos en cada uno de los centros de trabajo que a juicio del sindicato resulten necesarios.

PERMISOS LABORALES

ARTÍCULO 30

La Municipalidad concederá permiso sin goce de salario, a dos personas trabajadoras designadas por la Organización Sindical, para que asista a cursos de capacitación sindical en el extranjero. Estos permisos serán de un año para cada una de las personas trabajadoras y deberán solicitarse mediante un escrito debidamente justificado.

ARTÍCULO 31

En todos los casos de permisos -con o sin goces de salario- la persona trabajadora conservará todos los derechos laborales, de manera que una vez vencido el término del permiso se reintegrará a su puesto en las condiciones que existían si la continuación del trabajo nunca se hubiese interrumpido.

ARTÍCULO 32

Todo servidor Municipal gozará de una licencia con goce de salario, en las siguientes ocasiones:

- a. Seis días hábiles por fallecimiento de sus padres, hijos e hijas, hermanos y hermanas, cónyuges, compañero o compañera.
- b. En el caso de las servidoras municipales, licencia por maternidad durante un mes anterior y tres posteriores al alumbramiento. Durante este período de tiempo, la Municipalidad completará el subsidio que reciba la trabajadora por parte de la CCSS, a fin de que esta perciba durante todo el disfrute de la licencia su salario completo. En el caso de alumbramiento prematuro, el tiempo anterior no disfrutado se acumulará para el período postparto.

- 1 c. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo, tendrán derecho a una hora de
2 ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Para disfrutar de
3 este derecho, la mujer deberá presentar una certificación extendida por un
4 médico de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- 5 d. Un día al año cuando la persona trabajadora requiera trasladarse de
6 residencia. Para obtener este permiso deberá gestionarse con cuarenta y
7 ocho horas de anticipación. Esta licencia se disfrutará solo una vez al año.
- 8 e. Hasta seis días hábiles al trabajador que sufriera, en caso de incendio,
9 inundación, terremoto, derrumbes, previa autorización de la Alcaldía
10 Municipal.
- 11 f. En atención a la necesidad de conciliar el trabajo remunerado con la familia,
12 se concederá licencia con goce de salario en los siguientes casos:
- 13 1. Ocho días hábiles al funcionario padre, con motivo del nacimiento o
14 adopción de hijas(os), siempre que sean hijas(os) reconocidas(os).
- 15 2. Medio día para efectuar diligencias personales debidamente justificadas
16 y en los casos en que el servicio que se necesita coincida solamente
17 con el horario del trabajo de la institución. Estas licencias no podrán
18 exceder en tres al cada año calendario, ni disfrutarse en forma
19 consecutiva, ni agregarse a períodos inmediatamente anteriores o
20 posteriores de vacaciones, asuetos y feriados-
- 21 3. Hasta un día como máximo para la madre o el padre que deba llevar
22 a su hija(o) menor de edad, o con discapacidad, a cumplir con una cita
23 médica, previa autorización de la jefatura inmediata, y con la obligación
24 de presentar el comprobante correspondiente. La solicitud se ha de
25 realizar con al menos ocho días hábiles de anticipación salvo
26 emergencias.

27 **ARTICULO 33**

28 Las personas trabajadoras tendrán derecho a solicitar una licencia sin goce salarial
29 por un tiempo no mayor a un año para atender el cuidado de un hijo. Asimismo,
30 podrán hacer uso de sus días disponibles de vacaciones o el solicitar una licencia
31 sin goce salarial por un tiempo no mayor de 6 meses para atender el cuidado de un
32 familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de
33 edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo o no desempeñe una
34 actividad retribuida. El reingreso está garantizado en el puesto que ocupaba.

35 **LICENCIAS SINDICALES**

1 **ARTÍCULO 34**

2 La Municipalidad otorgará los siguientes permisos con goce de salario para el
3 ejercicio de la Función Sindical:

- 4 a. Un día hábil por mes para uno de los integrantes de la Directiva Seccional de
5 la ANEP- Municipalidad de Jiménez, a designación de ésta, para que atienda
6 las labores de organización, información o comunicación con la Junta
7 Directiva Nacional. El día y la persona designada serán comunicados al
8 Alcalde Municipal con 48 horas de anticipación, y deberán presentar el
9 comprobante respectivo tan pronto como se incorporen al trabajo.
- 10 b. Un día hábil por semana, a las personas trabajadoras que resulten electas
11 en la Junta Directiva Nacional de la ANEP, para que asistan a las reuniones
12 y atiendan las labores sindicales.
- 13 c. Dos horas hábiles por quincena para las reuniones ordinarias de la Directiva
14 Seccional. Una vez realizada la Asamblea General donde resulten electos,
15 la Seccional comunicará a la Alcaldía los nombres de esas personas y el día
16 de reunión.
- 17 d. La Municipalidad concederá permiso de 2 días hábiles por año para el
18 desarrollo de capacitación sindical a sus afiliados.
- 19 La Municipalidad concederá permiso laboral a todos los afiliados y afiliadas
20 al Sindicato firmante de la Convención Colectiva para que asistan a
21 Asamblea General ordinarias o extraordinarias de su organización, siempre
22 que las posibilidades lo permitan y no se afecte el servicio que se brinda.
23 El permiso se otorgará en horas laborales y deberá ser solicitado al alcalde
24 con quince días naturales de anticipación.
- 25 e. Igualmente concederá permiso a quienes resulten designados delegados a
26 los Congresos Ordinarios o Extraordinarios de la organización sindical o de
27 aquellas organizaciones de segundo y tercer grado a las cuales la ANEP se
28 encuentre afiliada, previa solicitud y coordinación.
- 29 f. La Municipalidad concederá permiso durante cuatro horas, una vez cada dos
30 años para que las seccionales del sindicato realicen su respectiva Asamblea
31 General Ordinaria. En caso de conflicto y necesidad de una Asamblea
32 General Extraordinaria de la Seccional, la Alcaldía autorizará siempre y
33 cuando se solicite con diez días de anticipación, quien señalará de acuerdo
34 a la conveniencia de ambas partes la hora en que se puede realizar la
35 actividad.

1 En todos los casos, el Secretario General del Sindicato o el Presidente de la
2 Seccional, coordinará con la Alcaldía Municipal la hora y fecha a realizarse la
3 actividad, con una semana de anticipación.

4 **ASPECTOS DE SANIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE**

5 **ARTÍCULO 35**

6 La Municipalidad se compromete a dotar y aplicar en sus instalaciones las normas
7 de Salud Ocupacional, a partir de un año después de aprobada esta Convención
8 Colectiva, establecidas en la Constitución Política, Convenios Internacionales de la
9 OIT que estén debidamente ratificados por la Asamblea Legislativa, en el Código de
10 Trabajo y leyes conexas sobre la materia.

11 **ARTICULO 36**

12 La Comisión de Salud Ocupacional será instalada en un plazo de tres meses a
13 partir de firmada la convención colectiva, será bipartida y estará conformada por
14 dos integrantes propietarios. Uno representará a las personas trabajadoras, los
15 cuales se nombrarán en asamblea general de trabajadores convocada en su
16 primera ocasión por el patrono y el otro miembro será nombrado por la parte
17 patronal. Durarán en sus cargos por un plazo de tres años, pudiendo ser reelectos.
18 Posterior a esta primera y única vez, la persona en el cargo de presidente se
19 encargará de convocar la Asamblea de Trabajadores.

20 La comisión electa en primera instancia será la encargada de convocar a una
21 asamblea general de los trabajadores para elegir al representante de ellos ante la
22 misma comisión. Esta convocatoria se deberá realizar un mes antes del
23 vencimiento del nombramiento de la comisión.

24 **ARTÍCULO 37**

25 La Comisión de Salud Ocupacional, coordinará con la Alcaldía Municipal para velar
26 por el cumplimiento de las Normas de Salud Ocupacional, establecidas en la
27 Constitución Política, los Convenios Internacionales de la OIT debidamente
28 ratificados por la Asamblea Legislativa, el Código de Trabajo y las leyes conexas
29 sobre la materia.

30 **ARTÍCULO 38**

31 Las personas trabajadoras son responsables del adecuado uso y manejo del
32 equipo de protección personal y del uniforme que se les proporcione para la
33 ejecución de sus labores. La Comisión de Salud Ocupacional tendrá una
34 participación activa en la definición de las especificaciones de dichos implementos.

1 La Alcaldía Municipal, Jefes de Departamentos y la Comisión de Salud
2 Ocupacional, concientizará al personal municipal con relación a la importancia de
3 la utilización y adecuado uso de los implementos.

4 Se llevará un inventario del equipo y herramientas entregados a los funcionarios.
5 Para ser repuesto deberá ser devuelto y también será devuelto en caso de
6 romperse la relación laboral con la Municipalidad, caso contrario será descontado
7 de la liquidación correspondiente por su valor de rescate.

8 El uso inadecuado o no uso del uniforme y equipo de protección personal, será
9 causal de sanciones y será tomado en cuenta en la evaluación anual de servicios.

10 **ARTÍCULO 39**

11 El reporte presentado, por la Alcaldía Municipal o la Jefatura de los Departamentos
12 por el incumplimiento del artículo anterior, tendrá carácter de prueba, para la
13 aplicación del Régimen Disciplinario, sin menoscabo de los derechos de defensa
14 que le asisten legalmente a la persona trabajadora.

15 **ARTÍCULO 40**

16 La Municipalidad procurará en la medida de sus posibilidades la dotación de
17 recursos financieros, para la ejecución de las recomendaciones emitidas por la
18 Comisión de Salud Ocupacional.

19 **ARTÍCULO 41**

20 La Comisión de Salud Ocupacional tendrá acceso a todas las áreas de la
21 Municipalidad, para garantizar un ambiente laboral adecuado, previa coordinación
22 con la Alcaldía Municipal.

23 **ARTÍCULO 42**

24 La Comisión de Salud Ocupacional velará además porque los trabajadores gocen
25 de duchas, servicios sanitarios adecuados, vestidores y casilleros individuales.

26 Velará también porque todos los vehículos de la Municipalidad estén dotados del
27 equipo necesario para la seguridad de los trabajadores (as) (cinturones de
28 seguridad, extintor, y otros).

29 **ARTÍCULO 43**

30 La Administración Municipal se compromete a mantener activa la brigada de
31 emergencias y de brindarles la capacitación adecuada.

32 La brigada será la encargada de velar por el uso adecuado y manejo de botiquines,
33 extintores y demás equipo.

34 **ARTÍCULO 44**

La Municipalidad salvaguardará sus instalaciones con las Normas de Seguridad Ocupacional necesarias.

ARTÍCULO 45

Para que los trabajadores en propiedad puedan desempeñar sus funciones en condiciones de seguridad e higiene, comodidad y buena presentación, la Municipalidad suministrará una vez al año, a más tardar en el primer semestre de cada año o cuando se demuestre que por su uso o cualquier otra circunstancia no imputable al trabajador la misma se deteriore o pierda, los implementos necesarios que se detallan en los siguientes casos.

- a. TRABAJADORES DE ASEO DE VÍAS: un uniforme completo, el cual estará conformado por cinco camisas y tres pantalones, dos pares de botas de trabajo de hule, una capa, 2 gorras con protector de nuca, 2 pares de mangas protectoras para brazos en caso de que las camisas del uniforme sean de manga corta, 1 juego de gafas de protección, una faja de soporte lumbar (hasta que se deteriore) y una mascarilla con recuperador preensamblado y ocho pares de guantes.
- b. TRABAJADORES DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS: un uniforme completo, el cual estará conformado por cinco camisas y tres pantalones, dos pares de botas de trabajo de hule, una capa, 2 gorras con protector de nuca, 2 pares de mangas protectoras para brazos en caso de que las camisas del uniforme sean de manga corta, 1 juego de gafas de protección, una faja de soporte lumbar (hasta que se deteriore) y dos pares de guantes por mes.
- c. CHOFERES Y OPERADORES DE MAQUINARIA: un uniforme completo, el cual estará conformado por cinco camisas y tres pantalones, un par de botas de trabajo de hule, una capa, 2 gorras con protector de nuca, 2 pares de mangas protectoras para brazos en caso de que las camisas del uniforme sean de manga corta, 1 casco de protección, 1 juego de gafas de protección, una faja de soporte lumbar (hasta que se deteriore) y un par de guantes.
- d. INSPECTORES: un uniforme completo, el cual estará conformado por cinco camisas y tres pantalones, un par de botas de trabajo de hule, una capa, 2 gorras con protector de nuca, 2 pares de mangas protectoras para brazos en caso de que las camisas del uniforme sean de manga corta, 1 juego de gafas de protección, 1 casco de protección, 1 paraguas y un par de guantes.

- 1 e. TRABAJADORES DE ACUEDUCTO: un uniforme completo, el cual estará
2 conformado por cinco camisas y tres pantalones, dos pares de botas de
3 trabajo de hule, una capa, 2 gorras con protector de nuca, 2 pares de
4 mangas protectoras para brazos en caso de que las camisas del uniforme
5 sean de manga corta, 1 juego de gafas de protección, 1 faja de soporte
6 lumbar (hasta que se deteriore), 1 paraguas y un par de guantes.
- 7 f. TRABAJADORES DE CEMENTERIO: un uniforme completo, el cual estará
8 conformado por cinco camisas y tres pantalones, dos pares de botas de
9 trabajo de hule, una capa, 2 gorras con protector de nuca, 2 pares de
10 mangas protectoras para brazos en caso de que las camisas del uniforme
11 sean de manga corta, 1 juego de gafas de protección, 2 mascarillas con
12 recuperador preensamblado, 1 faja de soporte lumbar (hasta que se
13 deteriore) y un par de guantes por mes.
- 14 g. CONSERJES: un uniforme completo, el cual estará conformado por cinco
15 gabachas, 1 par de botas de hule, dos pares de guantes.
- 16 h. EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS: un uniforme completo, que estará
17 compuesto por cinco camisas. Los que realizan trabajos de campo: una
18 capa, 1 gorra con protector de nuca, 1 casco de protección, 1 par de mangas
19 protectoras para brazos en caso de que las camisas del uniforme sean de
20 manga corta, 1 juego de gafas de protección y un par de guantes.

21 **ARTÍCULO 46**

22 La Municipalidad suministrará los equipos y las herramientas que se requieran, en
23 correspondencia con sus posibilidades financieras.

24 **DE LOS CHOFERES**

25 **ARTÍCULO 47**

26 Los conductores y operadores de maquinaria de la Municipalidad de Jiménez se les
27 brindarán un día con permiso con goce de salario para realizar los trámites
28 pertinentes para la renovación de su licencia de conducir relacionada con su puesto
29 de trabajo.

30 La Municipalidad se compromete a que todos los vehículos municipales, contarán
31 con una cobertura total ante una aseguradora tal y como se está haciendo en la
32 actualidad.

33 **ARTÍCULO 48**

34 En los casos de accidentes de tránsito, la Municipalidad se compromete a brindar
35 gratuitamente a las personas trabajadoras, toda la asesoría legal que se requiera y

1 que la Municipalidad le asigne, tal como se realiza actualmente, incluida dentro de
2 ésta la tramitación de los correspondientes juicios de tránsito y la correspondiente
3 defensa penal, si fuera del caso. Lo anterior, siempre y cuando hayan ocurrido en
4 el desempeño de funciones a su cargo y no estuvieran en estado de ebriedad o bajo
5 los efectos de alguna otra droga, o por negligencia e impericia.

6 La persona trabajadora no será obligada a operar o viajar en vehículos de la
7 Municipalidad o facilitados a la institución, que tengan desperfectos que pongan en
8 peligro la vida de estas o de terceros. Igual facultad les asiste cuando los vehículos
9 no cuenten con los seguros obligatorios al día.

10 **OTROS BENEFICIOS SOCIALES**

11 **ARTÍCULO 49**

12 La Municipalidad, según sus posibilidades presupuestarias, promoverá actividades
13 recreativas y culturales entre sus trabajadores y trabajadoras en coordinación con
14 la Seccional de la ANEP

15 **INCAPACIDADES**

16 **ARTÍCULO 50**

17 En casos de incapacidades, las personas trabajadoras tendrán derecho a:

- 18 a. En caso de enfermedad o accidente laboral, se completará el subsidio que la
19 CCSS o el INS brinda, alcanzando el 100% del salario devengado, tal como
20 se realiza en la actualidad.
- 21 b. Si luego de este período la incapacidad persiste, y fuera la persona
22 trabajadora declarada inhábil, se acogerá a la pensión por invalidez que
23 pudiera corresponderle.

24 **VACACIONES**

25 **ARTÍCULO 51**

26 Los servidores y servidoras municipales disfrutarán de una vacación anual de
27 acuerdo con el tiempo consecutivo servido en la siguiente forma:

- 28 a. Si hubieren trabajado de cincuenta semanas a cuatro años y cincuenta
29 semanas, gozarán de quince días hábiles de vacaciones.
- 30 b. Si hubieren trabajado de cinco años y cincuenta semanas a nueve años y
31 cincuenta semanas, gozarán de veinte días hábiles de vacaciones.
- 32 c. Si hubieren trabajado durante diez años y cincuenta semanas o más gozarán
33 de treinta días hábiles de vacaciones.
- 34 d. Los años servidos en el Estado y sus Instituciones se contarán para el
35 disfrute de las vacaciones.

1 **ARTÍCULO 52**

2 La Municipalidad se obliga a cancelar las prestaciones legales (preaviso y cesantía)
3 de las personas trabajadoras por las siguientes causas de terminación del contrato
4 de trabajo:

- 5 a. Jubilación
- 6 b. Fallecimiento
- 7 c. Despido con responsabilidad patronal en el caso de que no exista restitución
8 al puesto.

9 Le corresponderá por concepto de prestaciones 12 años.

10 **DE LA JORNADA DE TRABAJO**

11 **ARTÍCULO 53**

12 La Jornada ordinaria de trabajo se mantendrá vigente tal y como está actualmente,
13 excepto para las personas trabajadoras que realizan labores de limpieza en ríos,
14 zanjas, alcantarillados o tragantes, que se reducirá a seis horas de lunes a viernes.

15 **ARTICULO 54**

16 En caso de que la Municipalidad abriera plazas para labores de limpieza en ríos,
17 zanjas, alcantarillas o tragantes y labores de fumigación, la jornada será de 6 horas
18 diarias, cuando este tipo de trabajo se realice en lugar evidentemente insalubre.

19 **DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y SALARIOS**

20 **ARTÍCULO 55**

21 Toda persona trabajadora tendrá derecho a devengar un salario igual al de las
22 demás personas trabajadoras de igual o similar categoría, sin discriminación alguna
23 por razones de sexo, religión, edad, ideología o de cualquier otra índole. Quedan a
24 salvo las variaciones por anualidades o por antigüedad.

25 **ARTÍCULO 56**

26 Ambas partes firmantes de esta Convención, negociarán semestralmente un ajuste
27 de salarios por costo de vida, a partir de lo que decreta el Banco Central como índice
28 inflacional; en adelante ésta será la política salarial de la institución.

29 **ARTÍCULO 57**

30 Todos los ajustes y/o aumentos salariales que se lleven a cabo, cualquiera que sea
31 el mecanismo para ello, serán realizados al salario base.

32 **ARTÍCULO 58**

33 La Municipalidad reconocerá a la persona trabajadora que sustituya a otra de mayor
34 jerarquía, la diferencia salarial entre el puesto de esa persona y aquella a la que
35 sustituye. Asimismo, a la persona trabajadora que además de sus propias

funciones asuma las de funcionario o funcionaria ausente. Eso se considera como recargo de funciones.

ARTÍCULO 59

La Municipalidad por concepto de anualidad de forma anual, en el mes de junio, cancelará los siguientes porcentajes: a la clase profesional un 2.00% y a la clase no profesionales un 2.60%

ARTÍCULO 60

La Municipalidad pagará a las personas trabajadoras destacadas en labores de recolección de basura, tratamiento de basura, aseo de vías, fontaneros, cementerio, operarios de maquinaria y equipo en general (incluyendo choferes nombrados en el puesto), un sobresueldo mensual por concepto de RIESGO POR PELIGROSIDAD LABORAL consistente en un 4% sobre su salario base. Este se pagará de manera escalonada, iniciando el primer año después de formalizada la Convención Colectiva, con un 2% y alcanzando para el segundo año el 4%. Este sobresueldo se renegociará cada dos años.

ARTÍCULO 61

Las erogaciones económicas que de la aplicación de los artículos de este capítulo resulten, deberán establecerse forzosamente en el Presupuesto Ordinario para el año siguiente.

ESTUDIO DE CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS

ARTÍCULO 62

La Municipalidad realizará cada 5 años un estudio de clasificación y valoración de puestos, técnicamente elaborado por expertos en la materia y se compromete a garantizar la aplicación de sus conclusiones en el Presupuesto Ordinario posterior a este.

DEL MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 63

El tratamiento de datos personales de las personas trabajadoras se deberá regir con base en lo estipulado en la Ley 8968. Ley de protección de la personas frente al tratamiento de sus datos personales.

DEL ACOSO LABORAL

ARTÍCULO 64

Queda prohibido el acoso laboral, entendido como toda conducta (gesto, palabra, comportamiento, actitud) que atenta, como por su repetición o sistematización,

1 contra la dignidad o la integración física o psíquica de una persona, poniendo en
2 peligro su empleo o degradando el ambiente de trabajo.

3 **ARTÍCULO 65**

4 Entre otras, son manifestaciones del acoso laboral, de conformidad con el artículo
5 anterior, las siguientes:

- 6 a. Manipulación de la comunicación: reducción o limitación de la comunicación
7 por medio de la deformación del lenguaje, utilización de la burla o el
8 sarcasmo, críticas hirientes, desprecio manifiesto por medio de gestos.
- 9 b. Aislamiento: discriminación en la asignación del trabajo, o maniobras que
10 impiden el relacionamiento social y laboral de la víctima en el lugar de
11 trabajo, generando aislamiento físico y psicológico.
- 12 c. Descrédito: destrucción de la reputación de la víctima, por medio de
13 rumores, falsedades, posibles defectos de la víctima o simplemente
14 ridiculizándola públicamente, con la finalidad de generar la duda del resto de
15 las personas trabajadoras, o bien por medio de la generación de condiciones
16 laborales extremadamente beneficiosas que generen el descrédito del resto
17 de personas trabajadoras que no son tratadas de la misma forma.
- 18 d. Impedir o dificultar el trabajo de la víctima: obstáculos al desarrollo
19 profesional de la víctima, condenándola al ostracismo, asignándole un
20 volumen de trabajo imposible de ser realizado, generando horarios
21 imposibles de ser atendidos por la víctima; ocultando herramientas o
22 informaciones necesarias para su trabajo; asignándole labores muy por
23 debajo a las correspondientes a su competencia; o por medio del
24 avasallamiento mediante la aplicación exagerada del régimen sancionatorio,
25 así como por medio de la invisibilización de los logros en el trabajo.
- 26 e. Creación de conflictos de rol: mediante la generación de situaciones
27 confusas sobre las competencias y responsabilidades laborales de la
28 víctima, la asignación de labores absurdas, inútiles o contradictorias;
29 ocultando información, herramientas, plazos, y definiciones de cantidad y
30 calidad indispensables para hacer su trabajo, o bien generando demandas
31 en el trabajo que provocan un conflicto injustificado entre las labores
32 asignadas y sus propios valores.

33 **ARTÍCULO 66**

1 Es obligación de la Administración iniciar un procedimiento administrativo
2 disciplinario en caso de que un trabajador realice una denuncia formal de acoso
3 laboral. De comprobarse el acoso laboral este será considerado como falta grave.

4 **ARTÍCULO 67**

5 Será también sancionada por acoso laboral aquel superior inmediato que,
6 encontrándose en conocimiento de una conducta de acoso laboral, no realice todos
7 los esfuerzos laborales y disciplinarios necesarios y suficientes que estén a su
8 alcance, para impedir el desarrollo de esa falta.

9 **ARTÍCULO 68**

10 Cuando una persona trabajadora lo estime conveniente, podrá solicitar, con
11 completa independencia de los procedimientos disciplinarios que puedan
12 corresponder, el apoyo institucional para la atención de los problemas emocionales
13 y físicos derivados del acoso laboral.

14 **DEL ACOSO SEXUAL**

15 **ARTÍCULO 69**

16 Queda prohibido el acoso sexual, entendido como toda conducta de naturaleza
17 sexual indeseada por quien la recibe, que provoca efectos perjudiciales en el
18 ámbito laboral o en el estado general de bienestar de quien las recibe. Puede incluir
19 comportamientos físicos, verbales o no verbales indeseados.

20 **ARTÍCULO 70**

21 La persona que se considere víctima de alguna conducta de acoso sexual tendrá
22 los siguientes derechos:

- 23 a. Presentar la denuncia y solicitar las medidas cautelares pertinentes
24 mientras se desarrolla el procedimiento administrativo-disciplinario.
- 25 b. El de ser informada de todos los acontecimientos relacionados y ser parte
26 en el procedimiento.
- 27 c. El de no sufrir perjuicio alguno en su empleo en razón de la interposición de
28 la denuncia.

29 **ARTÍCULO 71**

30 La persona denunciada deberá ser considerada inocente en todas las etapas del
31 procedimiento y hasta tanto no se establezca su responsabilidad disciplinaria en la
32 resolución final. Sin embargo, la Alcaldía podrá ejecutar medidas cautelares
33 pertinentes a la persona denunciada con el fin de que el procedimiento
34 administrativo se desarrolle de la mejor manera.

35 **ARTÍCULO 72**

De oficio o a petición de parte, se podrá ordenar en cualquier momento del proceso, la reubicación de la persona denunciada siempre que no se afecten sus condiciones laborales, o bien, la suspensión temporal con goce de salario cuando:

- a. Su presencia pueda causar agravio a la presunta víctima
- b. Pueda entorpecer la investigación
- c. Pueda influenciar a los eventuales testigos.

ARTÍCULO 73

Se prohíbe intentar cualquier forma de conciliación en los procesos por acoso sexual.

ARTÍCULO 74

La Municipalidad está en la obligación de informar sobre las denuncias de acoso sexual que reciba en las diferentes dependencias que lo conforman, así como el resultado del procedimiento que se realice, a la Defensoría de los Habitantes, según lo define la Ley No. 7476.

ARTÍCULO 75

El trabajador o trabajadora a quien se le compruebe haber incurrido en una conducta de acoso sexual podrá ser sancionado/a de acuerdo con la gravedad de la falta, con cualquiera de las siguientes medidas disciplinarias:

- a. Apercibimiento escrito
- b. Suspensión hasta por quince días
- c. Despido sin responsabilidad patronal

ARTÍCULO 76

Podrá ser sancionada la persona encontrándose en conocimiento de una conducta de acoso sexual, no realice todos los esfuerzos laborales y disciplinarios necesarios y suficientes que estén a su alcance, para impedir el desarrollo de esa falta.

ARTÍCULO 77

El trabajador o trabajadora que denuncie hostigamiento sexual falso podrá incurrir en sanciones disciplinarias. De igual manera la persona denunciada falsamente podrá iniciar los procedimientos de difamación, injuria y calumnia tipificados en el Código Penal.

ARTÍCULO 78

Cuando una persona trabajadora lo estime conveniente, podrá solicitar a la Alcaldía Municipal, la boleta de atención por Riesgos de Trabajo en caso de que el trabajador así lo requiera.

DISPOSICIONES FINALES

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4

Sin perjuicio de lo anterior, la violación de cualquiera de las normas de la presente Convención por parte de la Municipalidad o el Sindicato será sancionada en la forma que al respecto establece el Código de Trabajo.

9
0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
0
1
2
3
4

ARTÍCULO 81

No obstante se entenderá prorrogada por un período más si por los menos treinta días antes de su vencimiento ninguna de las partes manifestara a la otra, por escrito, su decisión de renegociar total o parcialmente una nueva Convención Colectiva de Trabajo.

Firmamos por lo anterior, al ser las 8:00 pm del 10 de noviembre del 2021

Este Concejo acuerda por Unanimidad de los presentes, celebrar una Sesión Extraordinaria el miércoles 24 de noviembre, a las 07:00 p.m. en la Sala de Sesiones de este ayuntamiento, con el fin de realizar el estudio del Dictamen N°11 de la Comisión de Asuntos Jurídicos el cual contiene el análisis del Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo entre las personas trabajadoras de la Municipalidad de Jiménez, representadas por la Asociación Nacional de Empleados Públicos y la Municipalidad de Jiménez.

ARTÍCULO VIII. Informe de la Junta Vial y el Departamento de Gestión Vial

No hubo.

ARTÍCULO IX. Atención de los señores (as) Síndicos (as)

No hubo.

ARTÍCULO X. Mociones

No hubo.

ARTÍCULO XI. Asuntos Varios

1- Por medio de la presente les solicito dar continuidad al siguiente acuerdo. Acuerdo 4°, Artículo V del Acta de la Sesión Ordinaria N° 74 celebrada el día 28 de setiembre del 2021. Referente al nombramiento de un miembro del Concejo Municipal para integrar la Comisión del Plan Regulador según lo indica la Ley N°4240 "Ley de Planificación Urbana". Los funcionarios nombrados por la administración son: arquitecto Luis Enrique Molina – Director del Departamento de Gestión Vial, Ingeniero Alfredo Orocú – encargado del Departamento de Construcciones, Catastro y Valoración, Ingeniera Eileyn Pérez – Gestora Ambiental y el señor Carlos Roberto Petersen – Administrador del Acueducto. Por lo que muy respetuosamente, les solicito nombrar al miembro representante de este Concejo.

ACUERDO 1°

Este Concejo acuerda por Unanimidad; nombrar como representantes de este Concejo Municipal ante la Comisión para el Plan Regulador, a los señores José Jesús Camacho Ureña y Ricardo Aguilar Solano.

Siendo las diecinueve horas con treinta y un minutos, la señora Presidenta Municipal Mauren Rojas Mejía, da por concluida la sesión.

1

2 Mauren Rojas Mejía

Sara Acuña Mazza

3 PRESIDENTA MUNICIPAL

SECRETARIA DEL CONCEJO a.i.

4 _____ última línea